MINISTERIO DE CULTURA. - PROYECTOS ARQUEOLÓGICOS EN EL EXTERIOR PARA 2025

EXTRACTO DE LA RESOLUCIÓN DEL 15 DE ABRIL DE LA SECRETARÍA DE ESTADO DE CULTURA POR LA QUE SE CONVOCAN AYUDAS, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, PARA PROYECTOS ARQUEOLÓGICOS EN EL EXTERIOR CORRESPONDIENTES AL AÑO 2025. BOE DE 22 DE ABRIL DE 2025

BDNS (IDENTIF.): 827871

GOBIERNO DE ESPAÑA — MINISTERIO DE CULTURA

Objeto (Art. 1)	La Secretaría de Estado de Cultura **convoca ayudas para proyectos arqueológicos** españoles en el exterior para el año 2025. 1. Las ayudas convocadas tienen por **objeto** la realización de proyectos de investigación e intervención arqueológica española en el exterior. 2. Las actividades que se acojan a esta convocatoria **podrán realizarse** desde el 1 de marzo de 2025 hasta el 1 de septiembre de 2026.
Gastos Subvencionables (Art.2).	**1. Tendrán la consideración de gastos subvencionables** todos aquellos que hayan sido generados directamente en la realización del proyecto para el que se conceda la ayuda y que se hayan relacionado y cuantificado en la relación de gastos de la memoria económica, y con las especificaciones que, en su caso, pueda determinar la Resolución de concesión y las condiciones y requisitos que se detallan en la presente Resolución. **2. Los gastos subvencionables se atendrán a criterios de austeridad.** En el caso de viajes, alojamientos y manutención, no se abonarán billetes de primera clase, ni preferente, ni establecimientos hoteleros de categorías superiores a cuatro estrellas. **3. Los costes indirectos habrán de imputarse por el beneficiario** a la actividad subvencionada en la parte que razonablemente corresponda de acuerdo con principios y normas de contabilidad generalmente admitidas y, en todo caso, en la medida en que tales costes correspondan al periodo en que efectivamente se realiza la actividad. **4. Dentro de los costes indirectos se incluyen** tanto los variables que son imputables a varias de las actividades que desarrolla el beneficiario como los costes de estructura que, sin ser imputables a una actividad concreta, son necesarios para que la actividad subvencionada se lleve a cabo. El total de costes indirectos imputados no podrá superar el 10% de la cantidad subvencionada. **Con carácter orientativo y no limitativo, están incluidos:** **a) Dietas y gastos de viaje, alojamiento y manutención** del personal participante en la realización del proyecto objeto de la ayuda. Se tendrán en cuenta criterios de austeridad en los gastos de viaje y alojamiento. A efectos de valoración de las dietas se tomará como referencia lo dispuesto en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio. Las cuantías serán las fijadas para los empleados públicos del Grupo 2. El desplazamiento en automóvil particular se indemnizará a razón de 0,26 €/km. En el caso de viajes, alojamientos y manutención, no se abonarán billetes de primera clase, ni preferente, ni establecimientos hoteleros de categorías superiores a cuatro estrellas. **b) Alquileres de locales**, vehículos y mantenimiento, necesarios para la realización del proyecto. **c) Gastos de personal contratado** para la ejecución del proyecto (técnicos, inspectores u obreros). **d) Material fungible** de excavación, registro y documentación, conservación, restauración y almacenamiento. **e) Gastos de gestión y administración** (tramitación de permisos, seguros, visados…). **f) Gastos derivados de acciones de difusión y comunicación** del proyecto, que no excedan el máximo del 15% del presupuesto. Dichas acciones se realizarán preferentemente en las instituciones o centros dependientes del Ministerio de Cultura y de las comunidades autónomas. **g) Documentación y estudios** de materiales, análisis de laboratorio. **5. No se consideran subvencionables, con carácter general, los siguientes gastos:** 1) Gastos ordinarios correspondientes a las retribuciones del personal fijo, o eventual laboral, que tenga una relación laboral dependiente de las personas jurídicas beneficiarias de la ayuda.

	2) Honorarios profesionales de profesores o investigadores, así como los de coordinación, dirección o gestión, cuando el titular de los mismos coincida con el director científico del proyecto, cuando sea miembro directivo de la persona jurídica beneficiaria de la ayuda o cuando forme parte del equipo de investigadores y colaboradores principales que se harán cargo de la realización del proyecto. 3) Gastos realizados en equipamiento, teniendo tal consideración la adquisición de maquinaria, mobiliario, equipos informáticos, elementos de transporte y, en general, cualesquiera otros que incrementen el patrimonio de la persona jurídica beneficiaria. 4) Gastos financieros. 5) Gastos de amortización. 6) Pago de tributos. **6. El porcentaje de financiación propia** que el beneficiario aporte al desarrollo del proyecto podrá destinarse a cualquier clase de gasto siempre que estuviera contemplado en el proyecto presentado y se justifique documentalmente según lo establecido en el apartado decimotercero de esta Resolución.
Beneficiarios (Art. 6)	**1. Podrán concurrir a esta convocatoria** de ayudas las personas jurídicas sin ánimo de lucro del sector público o privado que puedan acogerse a los créditos presupuestarios señalados en el punto tercero, es decir, Administración de las Comunidades Autónomas, los Organismos y entidades públicas de ellas dependientes **y las Universidades públicas..**. Deberán estar legalmente constituidas a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes y habrán de ser instituciones que cuenten con un equipo de investigadores de probada solvencia en la materia objeto de esta convocatoria. **2. Los directores científicos de los proyectos** arqueológicos para los que se solicite la ayuda deberán poseer el título de Grado o Licenciatura en el ámbito de las Humanidades con desarrollo curricular en arqueología y tener formalizada su vinculación estatutaria o contractual con un centro académico, docente o de investigación relacionado con la arqueología. Será requisito imprescindible acreditar una experiencia mínima de 12 meses de trabajo de campo en intervenciones de la misma modalidad y tipo que la actividad para la que se solicita la subvención. Así mismo, se exigirá una experiencia acreditada de haber dirigido, al menos, 2 actuaciones arqueológicas de la misma modalidad y tipo que la solicitada. El director científico solo puede figurar como tal en un único proyecto presentado a esta convocatoria. **3. Los solicitantes deberán acreditar su trayectoria** dentro de la actividad para la que se solicita la ayuda, así como su capacidad y adecuación para la realización de la misma. **4. Las entidades solicitantes deberán aportar** como financiación propia al proyecto al menos el 10% del coste total del mismo declarado en la memoria. **5. No podrán presentarse** a esta convocatoria los beneficiarios en quienes concurra alguna de las prohibiciones en los términos previstos en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones ni los que sean deudores por reintegro de subvenciones en los términos previstos en el artículo 21 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones.
Presentación de Solicitudes, documentación y subsanación de errores (Arts. 7).	**1. Solicitudes:** 1.1. Tanto las solicitudes como el resto de documentación, de acuerdo con la normativa vigente, habrán de presentarse en castellano y deberán dirigirse a la Dirección General de Patrimonio Cultural y Bellas Artes del Ministerio de Cultura. 1.2. La solicitud deberá estar firmada por el representante legal de la entidad, que acreditará su representación por cualquier medio válido en derecho. Deberá presentarse por medios electrónicos, de acuerdo con el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, que obliga a las personas jurídicas a relacionarse a través de medios electrónicos con las Administraciones Públicas para la realización de cualquier trámite de un procedimiento administrativo. La firma de la solicitud alcanza también a las declaraciones responsables contenidas en la propia solicitud.

La solicitud se presentará **exclusivamente** a través de la Sede Electrónica del Ministerio de Cultura, accesible a través del siguiente enlace: https://cultura.sede.gob.es, (apartado "Trámites y Procedimientos") de acuerdo con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como en la Orden CUL/3410/2009, de 14 de diciembre, por la que se regula el Registro Electrónico del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte.

La Sede Electrónica estará disponible en la web del Ministerio de Cultura a partir del día siguiente de la publicación del extracto de la presente Resolución en el Boletín Oficial del Estado y hasta las 14.00 horas del último día de presentación. En la página web antes citada se encontrará la información necesaria para completar la solicitud. En caso de problemas técnicos pueden dirigirse a: soporte.sede.sec@cultura.gob.es.

1.3. La presentación por otros medios diferentes de la citada Sede Electrónica será causa de inadmisión de la solicitud.

2. Documentación:

A la solicitud deberá adjuntarse la siguiente documentación administrativa y específica. Las solicitudes podrán acogerse a lo establecido en el art. 23.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La presentación de toda documentación en relación con este procedimiento, desde la solicitud a la justificación y cualquier otro tipo de comunicación, se realizará **exclusivamente** a través de la Sede Electrónica del Ministerio de Cultura, accesible a través de este enlace: https://cultura.sede.gob.es

2.1. Documentación administrativa. A todas las entidades solicitantes se les requerirá en sede electrónica la siguiente documentación, además de la que se indica más abajo según el tipo de entidad, la cual deberá aportarse en castellano o traducida oficialmente cuando el documento se haya expedido en el extranjero**:**

a) Una solicitud por proyecto. En el supuesto de que una entidad desease solicitar ayuda para más de un proyecto, deberá presentar, para cada proyecto, una solicitud individualizada.

b) Declaración responsable firmada por el representante legal de la entidad de estar al corriente de las obligaciones fiscales y con la seguridad social, y de no estar incurso en ninguna de las causas de incompatibilidad o prohibición para recibir subvenciones.

c) Consentimiento para que la Dirección General de Patrimonio Cultural y Bellas Artes requiera certificados telemáticos de la Tesorería General de la Seguridad Social de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social, y de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias, ambos a efectos de la Ley de Subvenciones.

d) Fotocopia del código de identificación fiscal de la entidad solicitante.

e) Fotocopia del DNI del director científico del proyecto.

f) Documento acreditativo de que la persona que suscribe la solicitud ostenta actualmente la representación de la entidad a tal efecto o consentimiento para consulta de la acreditación del poder del firmante a través de la Plataforma de Intermediación de Datos (PID)**.**

2.2. Documentación específica:

¡NOVEDAD! Toda la documentación específica deberá presentarse obligatoriamente en castellano y ajustándose a los siguientes criterios de formato: Fuente Times New Roman de 12 pt, interlineado de 1,5 pt y márgenes de 2,5 cms. en todos los lados.

a) Memoria de las actividades realizadas por la entidad solicitante en los cinco últimos años en el área de la Arqueología, o desde su constitución, en caso de ser este plazo inferior, en la que se deberá acreditar que el objeto de la persona jurídica es compatible con los fines de la convocatoria con una extensión máxima de 3 páginas. **¡NOVEDAD! La memoria deberá presentarse debidamente firmada por el representante legal de la entidad solicitante. En caso de que el solicitante presentase una memoria que exceda de la extensión máxima permitida, la Comisión de Estudio y Valoración solamente tendrá en cuenta las 3 primeras páginas de la misma.**

b) *Currículum vitae* actualizado del director científico del proyecto arqueológico para el que se solicita la ayuda y de los investigadores y colaboradores principales que forman parte del equipo, especificando los proyectos en los que participan con una extensión máxima de 3 páginas por persona. **¡NOVEDAD! En caso de que el solicitante presentase un *currículum* que exceda de la**

	extensión máxima permitida, la Comisión de Estudio y Valoración solamente tendrá en cuenta las 3 primeras páginas cada currículum. **c) Descripción del proyecto** arqueológico, en el que se especifique la parte del proyecto que se realizará con cargo a la presente convocatoria con una extensión máxima de 10 páginas. **¡NOVEDAD! En caso de que el solicitante presentase un proyecto que exceda de la extensión máxima permitida, la Comisión de Estudio y Valoración solamente tendrá en cuenta las 10 primeras páginas del mismo. El proyecto deberá presentarse debidamente firmado por el representante legal de la entidad solicitante.** **d) Duración y fecha prevista de ejecución.** **e) Autorización o compromiso** de las autoridades competentes del país en el que va a realizarse la intervención arqueológica. **f) Descripción o relación de medios técnicos** e infraestructura con que cuenta el solicitante para realizar la actividad con una extensión máxima de 1 página. **¡NOVEDAD! Deberá presentarse debidamente firmada por el representante legal de la entidad solicitante. En caso de que el solicitante presentase un documento que exceda de la extensión máxima permitida, la Comisión de Estudio y Valoración solamente tendrá en cuenta la primera página del mismo.** **g) Memoria económica con presupuesto de ingresos y gastos,** cuyas partidas permitan identificar suficientemente a qué conceptos se destinará la subvención. En los ingresos deberán declararse otras subvenciones recibidas o solicitadas. Deberá tenerse en cuenta que la suma de ingresos no puede ser superior a la suma de gastos. En la aportación propia de la entidad, que debe ser al menos del 10% del coste total del proyecto, no pueden incluirse otras subvenciones. **¡NOVEDAD! La memoria económica deberá presentarse debidamente firmada por el representante legal de la entidad solicitante y se deberá utilizar la plantilla normalizada disponible en la Sede Electrónica del Ministerio de Cultura a través del enlace: https://cultura.sede.gob.es** h) Importe de la ayuda solicitada, que no podrá superar el 90% del coste total del proyecto. **i) Declaración de las subvenciones y ayudas** efectivamente concedidas en la fecha de presentación de la solicitud y sus cuantías, y las que se hayan solicitado hasta la fecha en cualquier Administración Pública o en entidades privadas, destinadas a la actividad para la que se solicita la ayuda, detallando, en su caso, los gastos atribuidos total o parcialmente a cada una de ellas.
Plazo de Presentación (Art. 8)	**El plazo de presentación** de solicitudes será de treinta días naturales, a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado» y de la Resolución íntegra en la Base Nacional de Subvenciones.
Cuantía individualizada (Art. 10)	El importe de las ayudas concedidas se fijará en la Resolución de concesión. **Las ayudas no podrán superar los 40.000 € por proyecto ni financiar más del 90% de su cuantía total.** La cuantía individualizada de cada subvención se concretará en función de la puntuación obtenida. No obtendrán ayuda los proyectos cuya puntuación resulte inferior a 7 puntos. El resto de los proyectos, con valoración a partir de 7 puntos podrán optar a la concesión de ayuda. La distribución del crédito se realizará **siguiendo el orden de puntuación** hasta agotar el crédito convocado. **La cuantía individualizada de cada subvención se determinará de la siguiente manera:** al máximo de puntuación (20 puntos) corresponderá el 100% de la ayuda solicitada (hasta el límite de financiación establecido en este apartado punto 1). Al resto de puntuaciones, entre los 7 y 19 puntos, se concederá el porcentaje proporcional de la ayuda solicitada. **En caso de que como resultado del procedimiento anterior quedara una cantidad excedentaria,** dicha cantidad se propondrá a la siguiente solicitud que corresponda en orden de mayor a menor puntuación siempre que el proyecto alcance, al menos, 7 puntos en la fase de valoración; y aunque dicha cantidad no cubra la totalidad de la cuantía individualizada que le corresponda de acuerdo a su puntuación.
TRÁMITE EN SGI	La Universidad de Zaragoza establece **como fecha de** presentación de solicitudes a través del correo gesinves@unizar.es, **el día 16 de mayo de 2025** aportando justificación de cofinanciación (al menos el 10% del presupuesto total) y toda la documentación con objeto de proceder a la revisión y firma de la misma y su envío al Ministerio.

Enlaces de Interés a la web del Ministerio de Cultura. Ayudas y subvenciones para financiar excavaciones arqueológicas en el exterior **Convocatoria 2025**

Acceso al servicio online Enlace externo

Plazo de presentación: ABIERTO desde el 23 de abril de 2025 hasta el 22 de mayo de 2025 a las 14:00